

Sistemas automatizados para la toma de decisiones en la política penitenciaria argentina

Un estudio exploratorio sobre su introducción en el Servicio Penitenciario Federal

Automated systems for decision-making in Argentine
penitentiary policy. An exploratory study on their introduction
in the Federal Penitentiary Service

Andrea N. Lombraña* y Natalia Ojeda**

* Investigadora adjunta del CONICET en la Universidad Nacional de San Martín, Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (EIDAES-UNSAM), Argentina. Doctora en Antropología Sociocultural, Universidad de Buenos Aires.

✉ andrealombrana@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-2973-0376>

** Investigadora independiente del CONICET en la Universidad Nacional de San Martín, Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (EIDAES-UNSAM), Argentina. Doctora en Antropología Social, UNSAM.

✉ nojeda@unsam.edu.ar
<https://orcid.org/0000-0001-9287-6592>

Resumen

Con la crisis social, política y económica de 2001 en Argentina, se inició la ruptura de un modelo de gestión penitenciaria de larga data que, con sus vaivenes, había sido sostenido centralmente sobre los principios del reformismo punitivo y el ideario resocializador desde la conformación del Estado nacional. Gran parte de este cambio de rumbo quedó plasmado en el Plan Estratégico Operativo 2016-2020, que por primera vez introdujo, además, sistemas informatizados y automatizados para la toma de decisiones en la gestión integral de la población privada de la libertad en Argentina. El artículo está sustentado en un trabajo empírico de corte etnográfico dedicado, en particular, al estudio del proceso de diseño de uno de estos sistemas, con el objeto de repensar los cruces entre sus marcos de conformación y la observancia de los principios establecidos en la normativa nacional, las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos y los discursos institucionales de la agencia penitenciaria que tradicionalmente han guiado la gestión de las prisiones federales en el país. Sin antecedentes en el estudio sobre el uso de estos sistemas en

RECIBIDO: 26.2.2024

ACEPTADO: 9.5.2024

Argentina, lo que se presenta es un conjunto de resultados preliminares que ofrece algunas bases para la discusión y el análisis de los avances, problemas y desafíos que presenta el proceso de tecnologización y digitalización de la gestión penitenciaria nacional. **Palabras clave:** sanción penal, política gubernamental, sistema informático, Argentina.

Abstract

In the aftermath of the social, political, and economic crisis of 2001 in Argentina, the longstanding penitentiary management model began to disintegrate. This model, despite its fluctuations, had primarily been sustained on the principles of punitive reformism and the ideology of resocialization since the formation of the national state. A significant portion of this paradigmatic shift was encapsulated in the so-called Plan Estratégico Operativo 2016-2020. This plan, for the first time, introduced computerized and automated algorithmic systems for decision-making in the comprehensive management of the incarcerated population in Argentina. This article is grounded in an empirical ethnographic study specifically dedicated to examining the design process of one of these systems with the aim of reconsidering the intersections between their frameworks and the adherence to the principles established in national regulations, international Human Rights recommendations, and the institutional discourses of the penitentiary agency that have traditionally guided the management of federal prisons in our country. With no precedents in the study of the use of these systems in Argentina, this paper offers a set of preliminary findings intended to propose some bases for discussion and analysis of the progress, challenges, and issues posed by the process of technologization and digitization in national penitentiary management.

Keywords: penal sanctions, government policy, computer systems, Argentina.

Introducción

Contexto de la investigación

El trabajo de investigación que sustenta los datos presentados en el artículo forma parte de un proyecto de indagación más amplio orientado a sistematizar las experiencias de gestión en establecimientos penitenciarios federales entre 1983 y 2023. Si bien su objetivo principal es indagar, describir y analizar la diversidad de respuestas estatales en este campo durante el período analizado; espera al mismo tiempo ofrecer un aporte más amplio al debate público sobre seguridad, criminalidad y política penitenciaria en la Argentina democrática.

Durante este relevamiento identificamos la aparición de un marcado interés institucional en los últimos diez años por modernizar e informatizar los procedimientos de gestión y tratamiento de las personas privadas de la libertad en el Servicio Penitenciario

Federal (en adelante SPF), incorporando además una serie de instrumentos predictivos que fueron materializados en el diseño de dos sistemas computacionales para la toma de decisiones: el sistema de Clasificación Inicial por Riesgo (CIR) y el Plan de Sentencia (PS). El estudio de este emergente constituye un área pendiente de indagación a nivel local dentro de los estudios sobre las prisiones, no existiendo abordajes que permitan reflexionar acerca del diseño estratégico de los sistemas penitenciarios a nivel nacional desde esta perspectiva. Al mismo tiempo, conocer con exhaustividad los alcances e impactos de la incipiente implementación de estos sistemas en el sur global resulta relevante para la agenda internacional que se encuentra en proceso de regulación de este campo, preocupados fundamentalmente por la aceleración del desarrollo y uso de la inteligencia artificial sin control sobre su progreso, en particular, cuando es utilizada en la gobernanza de poblaciones vulnerabilizadas.¹

Este trabajo presenta entonces los resultados del abordaje etnográfico de boletines públicos y revistas institucionales, tanto como entrevistas con referentes del SPF que tuvieron responsabilidades de gestión durante el período analizado. El desarrollo de la metodología se focalizó en analizar la gestión de las prisiones como realidades que se construyen en procesos sociales dinámicos y contextualizados, donde se elaboran representaciones nativas, como así también prácticas y trayectorias que escapan a las estructuras tecnocráticas y permiten modificar su funcionamiento; a la vez que evidencian la creatividad de los grupos e individuos que actúan dentro de estas redes en el espacio prisionizado (Lombraña y Ojeda, 2019).

Desde esta perspectiva el trabajo de investigación incluyó la combinación de técnicas diversas según el tipo de información que en cada instancia del campo fue surgiendo como relevante. En primer lugar, llevamos adelante una serie de actividades de indagación a fin de construir la base empírica del proyecto realizando jornadas intensivas de observación participante fundamentalmente en la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, la Dirección General de Régimen Penitenciario, la Dirección Principal de Trato y Tratamiento y la Dirección de Criminología. Simultáneamente establecimos entrevistas no directivas con autoridades y funcionarios en actividad y retirados del SPF; así como una multiplicidad de conversaciones formales e informales con profesionales con conocimientos específicos vinculados a la agencia penitenciaria en cuestión, que en algunos casos integran o integraron con anterioridad equipos de conducción y trabajo involucrados en el diseño de los sistemas informáticos mencionados. Todo ello a fin de obtener conceptos experienciales que pudieran dar cuenta del modo en que estos actores conciben, viven y asignan contenidos a las respuestas estatales bajo estudio (Agar, 1980). Luego se focalizaron las actividades en el trabajo con documentos oficiales del SPF relacionados al objeto de

¹ Prueba de ello es la reciente aprobación de la resolución 78/265 de la Asamblea General de Naciones Unidas «Sistemas seguros y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible».

estudio. Así, relevamos poco más de ochenta documentos de distinto tipo archivados en dos catálogos principales (la Biblioteca de la Dirección de Criminología y el Reservorio Digital en línea) y un conjunto de informes producidos por los sistemas CIR y PS. El tipo de análisis operativizado supuso que los instrumentos en cuestión no configuran meros depósitos que salvaguardan procedimientos burocráticos; sino que, al contrario, resultan evidencia de los modos plurales de escribir y registrar prácticas por parte de los actores, que incluso dotan a los hechos y a las personas de una gramática especializada, provocan diferentes formas de conocimiento, relaciones e incluso subjetividades (Tiscornia, 2004). Finalmente, registramos y analizamos otro tipo de documentos institucionales, en este caso producidos por los equipos de conducción técnico-profesionales en su actividad cotidiana, como historias criminológicas, informes, notas, memos y solicitudes; dando cuenta, en todos los casos, del contexto de su producción, clasificación y archivo (Muzzopappa y Villalta, 2012).

Contexto del caso

Desde la gestación primigenia de la política penitenciaria argentina a fines del siglo XIX se fue configurando progresivamente un modelo de gestión de las cárceles nacionales signado por un paradigma fuertemente influenciado por la ilustración penal hispanoamericana, orientado por el reformismo punitivo y el ideario resocializador en la ejecución de las penas de prisión (Caimari, 2004). Con la creación de la Penitenciaría Nacional en Buenos Aires (1877) se inauguró una tradición penitenciaria local sobre estos lineamientos que, con distintas fluctuaciones, orientó la administración de las prisiones en el país hasta tiempos recientes. Uno de los puntos álgidos del modelo tuvo lugar en el primer período de gobierno peronista (1946-1952) durante el que se reforzó, en varios sentidos, el proyecto pedagógico y correctivo de las prisiones (Ojeda, 2016). El derecho de los detenidos a la disciplina, la educación y el trabajo conformaron así los ejes centrales de la gestión penitenciaria federal en esta etapa.

Este proceso fue interrumpido por el golpe de Estado ocurrido en 1955, y por varios años el SPF se convirtió en una de las principales instituciones receptoras de presos políticos, así como escenario de recordados y tristes hechos históricos vinculados a la violencia institucional. Tras el nuevo golpe de 1976 esta situación se profundizó, y la estructura completa del SPF fue puesta a disposición para el «combate contra la subversión» cooperando intensamente con el denominado Proceso de Reorganización Nacional (Garaño y Pertot, 2007).

El proceso instalado a partir de la vuelta democrática en 1983 volvió a dar entidad a leyes del propio régimen penitenciario soslayadas durante el estado de excepción militar; al tiempo que emergió como prioritaria su pronta actualización (Di Próspero et al., 2023). La recuperación de la perspectiva humanista derivada de los tratados internacionales suscriptos por aquel entonces, configuró un profundo giro respecto al

momento histórico precedente. La administración penitenciaria federal adoptó entonces medidas para abordar simultáneamente ciertos aspectos que consideró interdependientes, y que requerían soluciones rápidas. Estos referían a la formación profesional de las personas privadas de la libertad que la requirieran, especialmente de los jóvenes adultos; la plena ocupación de la población penal, incluso de los procesados; la fijación de una retribución del trabajo significativamente proporcional con los salarios de la vida libre, entre otros.

En materia de gestión penitenciaria será recién en los años noventa, más precisamente en 1995, el momento de concreción de un ideario penitenciario en la forma de un plan de gestión integral: El Plan Director de la Política Penitenciaria Argentina; que señaló tanto el objeto y fin de la pena privativa de libertad, así como la progresividad de su ejecución:

En un sentido justo del equilibrio entre los derechos colectivos y los individuales, y se potencia en la convicción, científicamente demostrada de que el simple castigo y la sola segregación no aseguran ni éxito ni cambios positivos. Solo un proceso individualizado, humanizado, desarrollado oportuna e integralmente, con aportes de todas las disciplinas científicas y con una sociedad dispuesta a superar ancestrales criterios de igualdad y de retribución, logran una mejor convivencia social y la disminución de los niveles de violencia que afectan a las sociedades en las postrimerías del Siglo XX. (Ministerio de Justicia de la Nación, 1995, p. 6)

Para esta época también la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (24660), aprobada en 1996, terminó de encuadrar el modo en que se desarrolla hasta hoy, en líneas generales, la labor penitenciaria a nivel federal. El principio general es que el detenido debe incorporar, a lo largo del cumplimiento de su pena, la capacidad de comprender y respetar la ley. De modo que se inscribe, en lo que Sozzo (2007) define como proyecto normalizador/disciplinario/correccional de la prisión moderna, en total continuidad con sus precedentes a nivel nacional.

El PD estableció tres elementos que dejaron marcas consistentes en los propios actores ligados a la cárcel (personas privadas de la libertad, agentes penitenciarios, familiares de detenidos, funcionarios del poder judicial, entre otros): 1) la centralidad de la responsabilidad del Estado en el tratamiento de las personas privadas de su libertad; 2) el trabajo penitenciario de manera integral, y no solo como una labor orientada a reducir los índices de criminalidad y mejorar la seguridad pública; 3) la justicia social como única vía hacia el respeto de la dignidad de las personas, y su derecho a contar con oportunidades para reintegrarse al seno de la comunidad.

Luego de varios años donde la política penitenciaria argentina organizó la gestión de las prisiones en torno a la tensión constante entre las teorías criminológicas críticas y las exigencias de toda una estructura normativa fuertemente orientada por el ideario

resocializador, a partir de la *crisis de 2001*² se inició la ruptura de esta dinámica. Prueba de ello son las diversas reformas, todas de carácter regresivo, de las que fue objeto la ley que regula la ejecución de las penas a nivel federal, entre 2004 y 2017.

En el año 2004, a través de la ley 25886 (Ley Blumberg) se excluyeron de todos los institutos preliberatorios a una pluralidad de figuras delictivas graves con resultado muerte. Cuatro años después, en 2008, la ley 26472 modificó los requisitos para disponer la prisión domiciliaria, al tiempo que eliminó la prisión discontinua y semidetención para el condenado mayor de setenta años al que le fuera revocada la prisión domiciliaria (Di Pino y Sicardi, 2022). En 2016 se sancionó la Ley Nacional de Flagrancia, n.º 27272; allí se estableció un procedimiento específico dentro del Código Procesal Penal de la Nación para casos de autor/a conocido/a que, en el marco de un delito doloso, sea sorprendido/a al momento de intentarlo, cometerlo o inmediatamente después de llevarlo a cabo; o incluso cuando es perseguido/a o mientras tiene objetos o presenta rastros que permitan sostener razonablemente que acaba de participar en su comisión. El objetivo principal de la norma era agilizar y dinamizar la resolución de procesos en estos casos específicos, descomprimiendo la tarea judicial y promoviendo un mejor acceso a la justicia. Finalmente, en 2017 se introdujo la reforma más importante a través de la sanción de la ley 27375 en la que se suprimió la posibilidad de acceder al régimen de libertad condicional a las personas reincidentes o a cualquier régimen de libertad permanente previo al agotamiento de la pena (libertad condicional o libertad asistida) y prisión discontinua o semidetención a las personas condenadas por determinados delitos. También se eliminó en esta instancia la sustitución de las penas de hasta seis meses de prisión por tareas en la comunidad, privilegiando el encierro por sobre cualquier medida alternativa (Di Próspero et al., 2023).

Con todo, este conjunto de modificaciones normativas resultó en un incremento sin precedentes de la población penal alojada en establecimientos federales, tal y como es reconocido en los propios documentos de la institución (Servicio Penitenciario Federal, 2021b, 2023). Lo que dejó en evidencia la sumisión de la gestión penitenciaria a la política criminal y de seguridad que implicó el abandono del régimen progresivo de la pena en Argentina, la subestimación de los efectos deteriorantes de la prisionalización, y una profunda reformulación del derecho a la reinserción social de las personas privadas de la libertad en territorio nacional (Alderete Lobo, 2020). Omitiendo incluso las obligacio-

² Se conoce como *crisis de 2001* al proceso de desestabilización institucional, política, social y económica que resultó en la renuncia del presidente Fernando De La Rúa en diciembre de ese año, luego de dejar un saldo de 39 muertos por la violencia policial ejercida contra las manifestaciones y centenas de heridos. Estos acontecimientos fueron producto de un largo camino previo y varios de los factores que la causaron se gestaron décadas antes; provocando a su vez efectos que se prolongaron en el tiempo, incluso con consecuencias en la actualidad de nuestro país (Ramírez, 2012).

nes asumidas en instrumentos internacionales de Derechos Humanos que atañen a la materia específica del encarcelamiento y la gestión de las prisiones.³

Dicho contexto de transformación requirió el (re)diseño integral del tratamiento penitenciario bajo jurisdicción federal. Este proceso incluyó un cambio radical tanto en la interpretación del objeto de la pena como en los modos de su ejecución efectiva en los establecimientos federales. Gran parte de este giro epistemológico quedó plasmado en el denominado Plan Estratégico Operativo 2016-2020 que por primera vez introdujo, además, un sistema automatizado de toma de decisiones para la gestión integral de la población privada de la libertad en Argentina.

El sistema de Clasificación Inicial por Riesgo y el Plan de Sentencia

El Plan Estratégico Operativo 2016-2020 fue presentado por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario como una política de control de gestión en el cual se definían los objetivos específicos prioritarios para alcanzar un mejor servicio de gestión penitenciaria, dándole prioridad a una adecuada asignación de recursos humanos y materiales; pero, además, reconfiguraba los objetivos institucionales de una manera novedosa:

[...] los objetivos de toda administración penitenciaria se centran en la protección pública, [...] la reducción de la reincidencia y la reiterancia, lo que solo puede lograrse con una adecuada transformación y modernización de la institución, que contribuirá a cambiar lo que hasta ahora ha sido la percepción social imperante del sistema carcelario, como una política de vieja raigambre de mera sujeción y castigo, para transformarse en una oportunidad de desarrollo personal, de una transformación de vida, que traiga a su vez beneficios para la sociedad en su conjunto (Dirección Nacional del Servicio Penitenciario, 2016).

En este marco se desarrollaron dos instrumentos fundamentales. En primer lugar, el sistema de Clasificación Inicial por Riesgo (CIR) se estableció como un software predictivo orientado a la evaluación de las personas detenidas al momento del ingreso a los establecimientos federales, a fin de clasificarlas y definir las intervenciones primarias en cada caso. Para ello, se dispuso, a través del Boletín Público Normativo n.º 710/2020, la toma obligatoria de un formulario informatizado a partir del cual un sistema au-

³ Sobre este punto resultan ilustrativos los casos: *Defensores oficiales en lo penal de la segunda circunscripción judicial s/habeas corpus correctivo colectivo*, Juzgado de Ejecución Penal 1 de Resistencia (causa 107/18); y *Torti, G.A. y otros s/habeas corpus*, Sala II, Sec. Penal 4 de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (causa 8937/2021).

tomatizado de algoritmos arroja cuatro índices distintos para la detección de alertas tempranas de intervención: riesgo de conflictividad, riesgo de fuga, riesgo de suicidio y riesgo ígneo.

Por otra parte, el Plan de Sentencia (PS) se estableció como una herramienta para identificar la intervención tratamental de condenados que debía brindarse durante el tiempo que la persona se encontrara privada de su libertad, a los fines de lograr reducir la reincidencia:

El Plan de Sentencia se integra a la política institucional de reducción de la reincidencia mediante la aplicación de los modelos de Riesgo/Necesidad/Responsividad (RNR) y el enfoque del Desistimiento [...] Conlleva en sí mismo la evaluación de factores de riesgos y factores protectores [...] lo que implica una planificación multidisciplinar y conjunta de las áreas intervinientes (Servicio Penitenciario Federal, 2019).

De este modo se proponía retomar la ideología de la rehabilitación, pero reformulada a la luz de la nueva orientación de la normativa nacional en materia de ejecución penal (que priorizaba la seguridad pública por sobre la seguridad ciudadana) y a partir de una lectura influenciada fuertemente por ciertos modelos de criminología aplicada. Dichos modelos habían sido elaborados teóricamente en los años ochenta desde los países anglosajones como respuesta a las perspectivas criminológicas críticas (Andrews et al., 2006). Este campo de análisis emergente sostenido en la cuestión del What Works o lo «que sí funciona», había venido orientando las gestiones penitenciarias principalmente en Canadá e Inglaterra, a través de la implementación del modelo RNR para la evaluación y tratamiento de infractores (Lombraña, 2023) elaborado y contextualizado dentro de una teoría general de la personalidad y la teoría cognitiva del aprendizaje social de la conducta criminal (Akers 2006).

De manera conjunta y simultánea se incorporó a la gestión del SPF el modelo de Desistimiento del Delito. En este caso se trata de un campo de estudio, inaugurado en los años noventa en Inglaterra, que focaliza en el abordaje de los procesos que subyacen a la finalización de carreras criminales por parte de personas que estuvieron asociadas regularmente a prácticas delictivas (Maruna, 2004). El desistimiento, desde este enfoque, no puede ser explicado a través de la simple medición de la reincidencia, sino que para su comprensión deben analizarse particularmente las trayectorias o cursos de vida (Sampson y Laub, 1993) vinculados al alejamiento del mundo del delito; que no necesariamente suponen el abandono total de prácticas ilegales, sino que suele presentarse más bien como un proceso con distintos grados de abstención criminal (Vigna, 2022).

En este mismo sentido se aprobaron durante esta etapa una serie de programas de tratamiento orientados al abordaje de infractores a la ley categorizados según el tipo de delito cometido (Programa Específico de tratamiento para Agresores de Violencia

de Género, Programa de Tratamiento para internos involucrados en causas de Homicidio o Tentativa, Programa de Tratamiento para Ofensores Sexuales, entre otros) que previeran la implementación de una serie de técnicas cognitivo-conductuales dirigidas a «modificar los factores que intervienen en la génesis de la agresión» como la conciencia emocional, la empatía con el sufrimiento de la víctima, las distorsiones cognitivas, los mecanismos de defensa (que no permiten asumir su responsabilidad en el delito), entre otros elementos.

Finalmente, las pautas establecidas a partir de las teorías de desistimiento, impusieron el registro, en las narrativas de los internos, de variables como el arrepentimiento, los sentimientos de culpa, las emociones y el posicionamiento en torno a la conducta delictiva (y sus víctimas), a la condena recibida y/o a la propia situación de encarcelamiento; al tiempo que previeron una serie de dispositivos tratamentales orientados a la progresiva imposición de respuestas afectivas determinadas y homogéneas respecto a ello en todos los casos (Servicio Penitenciario Federal, 2021a).

Con todo, el PS consistió en estimular el desarrollo de nuevas tecnologías actuariales —sostenidas en disciplinas tales como la estadística, las matemáticas y la economía— a fin de identificar los *factores de riesgo* de las personas privadas de la libertad, en relación con la probabilidad de involucrarse en el comportamiento delictivo nuevamente (Martinson, 1974). A partir de allí se definían las *necesidades criminógenas* que debían ser abordadas en cada caso y los *factores protectores y transicionales* que deben fortalecerse, lo que permitía clasificar y categorizar a la población penal según la intensidad y el tipo de intervenciones a administrarse. Estas últimas debían ser ajustadas regularmente a partir de la *capacidad de respuesta* que mostraba el interno, adaptándolas a sus estilos y habilidades de aprendizaje (Andrews y Bonta, 2007).

Así se reemplazó progresivamente el foco del tratamiento penitenciario y su escala de intervención en distintos aspectos. En primer lugar, instaló la necesidad constante de producir datos desde la agencia penitenciaria sobre y acerca de los internos, a fin de construir una base empírica para elaborar dos índices principales: de reincidencia y de motivación al cambio (Servicio Penitenciario Federal, 2019, 2020a, 2020b). Por otra parte, promovió el desplazamiento de la responsabilidad propia del Estado de producir las condiciones necesarias para el acceso a derechos y la consecuente resocialización, reintegración al medio libre e inclusión social de las personas bajo su custodia, hacia un conjunto de intervenciones orientadas fundamentalmente a la identificación y la producción del cambio de identidades delictivas en pos de prevenir el delito y la reincidencia (Servicio Penitenciario Federal, 2018). Sostuvo además una mirada del problema de la reincidencia exclusivamente en la figura del delincuente en su dimensión individual, y promovió el reemplazo del criterio, la experiencia y el juicio clínico de los profesionales penitenciarios, por procedimientos de corte administrativo-burocrático-algorítmico bajo un argumento de objetividad (Servicio Penitenciario Federal, 2022); como se detalla a continuación.

El Plan de Sentencia y el uso de sistemas automatizados para la toma de decisiones

Los procedimientos utilizados para la puesta en funcionamiento del CIR resultaron útiles para la construcción de los indicadores que estructuraron el Plan de Sentencia. Esta experiencia anterior había asentado un antecedente institucional que propició, entre los funcionarios de aquella gestión, la idea de la oportunidad que las herramientas de la criminología aplicada bajo los dos modelos antes descritos junto al procesamiento automatizado mediante algoritmos, podía ofrecer. Así fue como siguiendo esa experiencia y analizando los marcos teóricos ya mencionados, se comenzó a diseñar una nueva herramienta informática que permitiera la elaboración de un *indicador de reincidencia* (vinculado a los modelos RNR) y otro de *motivación al cambio* (vinculado a los modelos del Desistimiento del Delito), realizándose con el mismo espíritu y metodología.

Mediante BPN n.º 693 (Servicio Penitenciario Federal, 2019) se aprobó entonces el «Protocolo para la implementación del Sistema de evaluación del Plan de Sentencia», el «Formulario de evaluación del riesgo de reincidencia» y la «Guía de carga del formulario Plan de Sentencia», que luego quedaría definitivamente establecido en el Boletín Público n.º 711 (Servicio Penitenciario Federal, 2020b).

La plataforma desarrollada proporcionaba al usuario un conjunto de ítems que debían ser completados por distintos funcionarios penitenciarios para dar cuenta de la situación de cada una de las personas privadas de la libertad sujetas a tratamiento. La carga de información debía realizarse por primera vez a los 30 días de recibida la sentencia condenatoria a modo de diagnóstico criminológico, y luego repetirse regularmente cada 3 meses para el seguimiento de cada caso.

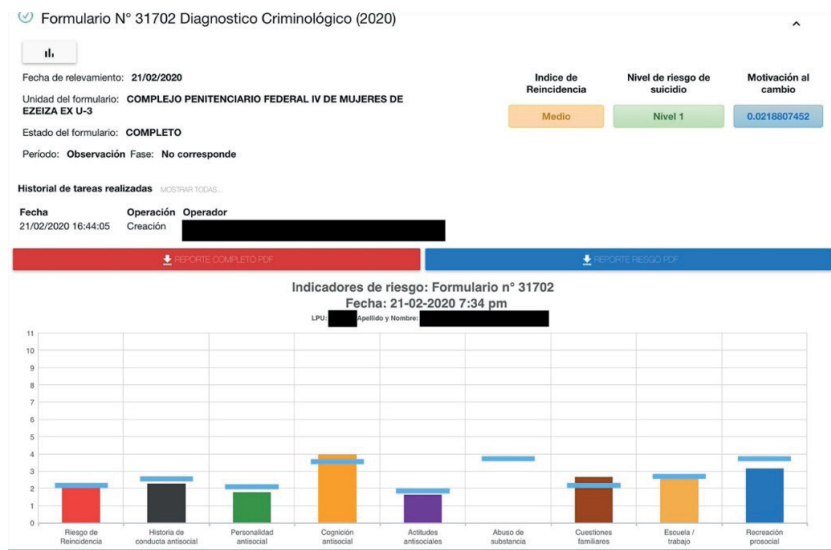
El requerimiento de datos constaba de 215 ítems y se presentaba organizado en distintos bloques: identificación; historial delictivo; información del delito; análisis del delito; condiciones de habitabilidad/alojamiento; trayectos educativos; trabajo, capacitación y empleabilidad; manejo financiero e ingresos; relaciones cercanas; estilos de vida y pares; consumo de sustancias; bienestar emocional; estilo de pensamiento y comportamiento; actitudes; salud y otras consideraciones (internos con discapacidad; minorías étnicas, raciales y pueblos originarios; internos extranjeros; internos LGBTIQ; internos de la tercera edad; internos jóvenes adultos). La responsabilidad de registro de cada bloque estaba asignada a un área específica de la agencia penitenciaria: por ejemplo, el relativo al historial delictivo estaba a cargo del Servicio Criminológico del establecimiento; el de estilo de vida y pares, al Servicio Social; y el bienestar emocional, al Servicio Médico. Finalmente, cada dato recabado se correspondía con una codificación en el sistema informático de distinto tipo. Por ejemplo, la pregunta «¿Puede su situación

financiera actual estar vinculada al comportamiento delictivo?» solo debía completarse con «Sí» o «No»; mientras que, en otros casos, las opciones ofrecidas referían a cuestiones de gradación como en el ítem «Integración a la comunidad» que podía responderse con «No hay problema», «Algún problema», «Problema significativo». Este instrumento se configuraba como una instancia de naturaleza obligatoria para la intervención, evaluación y calificación de los internos alojados en todos los establecimientos del SPF. El sistema PS comenzó a funcionar con la toma inicial de solo 1500 formularios, como prueba piloto. A partir de esta experiencia el cuestionario fue modificado para mejorar su implementación cambiando la formulación de algunos ítems y ampliando incluso el campo de indagación en algunos bloques.

El diseño de los formularios del PS fue elaborado sobre los modelos de sistemas similares implementados años antes en Inglaterra, Estados Unidos y Chile⁴ que habían mostrado resultados relativamente exitosos en esas latitudes (Fanarraga et al., 2022) aunque no exento de críticas (Lowenkamp et al., 2006). El equipo encargado de adaptarlos a la realidad local se circunscribió al reducido grupo de integrantes del Instituto de Criminología (IC) conformado, por aquel entonces, por no más de diez personas pertenecientes principalmente al cuerpo penitenciario. La misma dinámica fue replicada para la formulación algorítmica del sistema, que valiéndose de técnicas estadísticas de metaanálisis y econometría, permitía sintetizar los datos ingresados en un conjunto de indicadores que daban como resultado ocho factores relacionados al *riesgo de reincidencia*: historial de conducta antisocial, patrón de conducta antisocial, cognición antisocial, actitudes antisociales, abuso de sustancias, familia, escuela/trabajo, recreación prosocial; junto a otros dos, relacionados a la *motivación al cambio*. Algunos de estos factores resultaban estáticos e inmodificables (por tratarse de cuestiones vinculadas a la biografía de la persona) y otros dinámicos, ya que podían modificarse en el devenir de la condena. El trabajo de atribución de valor a cada uno de los ítems y bloques del formulario, así como la ponderación de los factores en la elaboración de los índices finales, no estaban distribuidos de manera simétrica; sino que aquellas preguntas que eran consideradas de alta correlación con la reincidencia tenían más peso que las demás en el

⁴ Según los datos referidos en distintas entrevistas mantenidas con el equipo encargado de esta tarea, los sistemas extranjeros consultados mayormente fueron: el Offender Assessment System (OASYS) desarrollado inicialmente en 2001 como una herramienta informática predictiva para apoyar la tarea de la gestión judicial, penitenciaria y postpenitenciaria en Inglaterra; el Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions (COMPAS) diseñado en 1998 por iniciativa privada y utilizado en diversos estados norteamericanos para la elaboración de índices de riesgos de reincidencia de personas en conflicto con la ley; el Sistema Internos, utilizado por la Gendarmería chilena que implementa el modelo de intervención y tratamiento basado en RNR desde el año 2007-2013, en particular un instrumento diagnóstico denominado «Inventario para la gestión de caso» (IGI) cuyo propósito es identificar el nivel de riesgo de reincidencia de cada individuo para determinar la intensidad de la intervención y el «Plan de intervención individual» (PII) para cada recluso/a adaptado a sus necesidades criminógenas particulares.

Figura 1. Vista de gráficos



Fuente: Tomado del sistema Plan de Sentencia, Servicio Penitenciario Federal (fuente institucional no accesible públicamente).

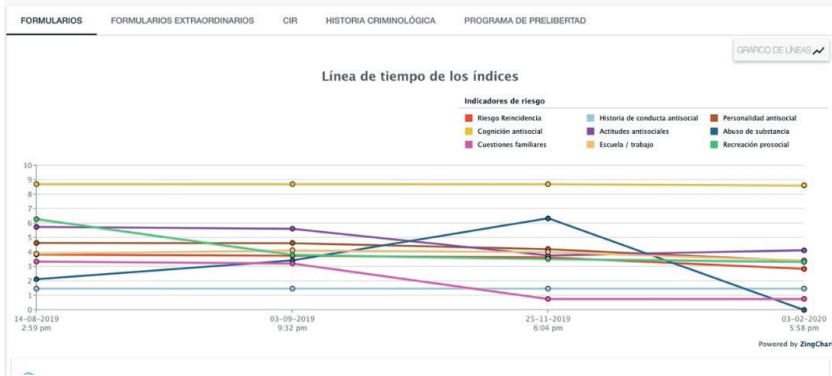
diseño matemático. De modo que resultó central el trabajo de discusión hacia el interior del equipo del IC en la determinación del producto final del sistema.

Finalmente, el sistema PS disponía de distintos formatos para presentar los resultados de este procedimiento. El más simple era el *reporte completo* donde era posible visualizar todos los ítems relevados sobre un caso por los distintos funcionarios intervinientes, con sus correspondientes respuestas, integrados en un solo documento. La plataforma permitía también acceder a un *reporte de riesgo* (ver figura 1) donde era posible acceder a los valores resultantes de los ocho índices de riesgo y al producto de estos expresado en un único índice de reincidencia. Incluso el informe permitía visualizarlos en un gráfico de barras para su análisis comparativo, donde además se identificaba la media obtenida a partir de la carga de todos los formularios ingresados en el sistema hasta el momento.

Otra de las funciones habilitadas dentro del PS permitía el acceso a una *línea de tiempo* (ver figura 2) donde se presentaban los índices mencionados en una secuencia cronológica, ofreciendo así la posibilidad de observar su desempeño a lo largo de la condena.

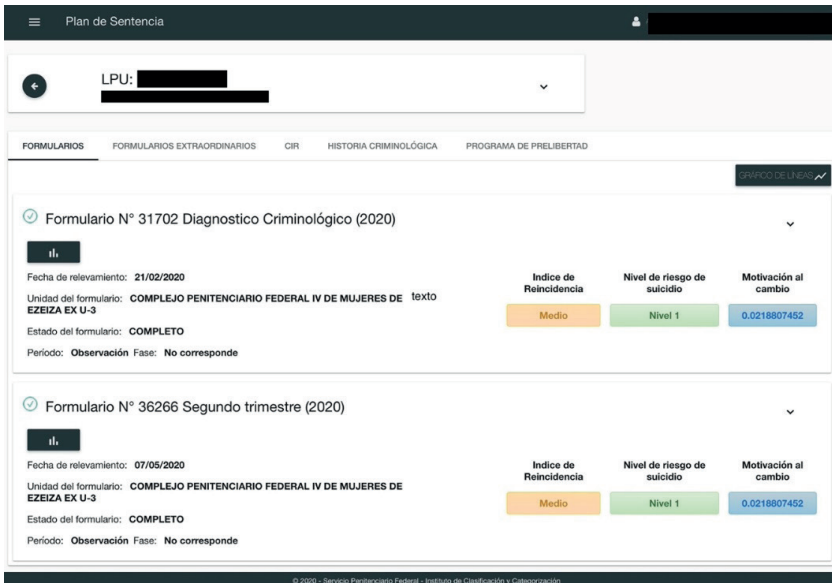
Por último, el sistema arrojaba una serie de etiquetas orientadas a clasificar el índice de riesgo de reincidencia obtenido según 3 categorías en función del número de

Figura 2. Vista de gráfico comparativo de índices



Fuente: Tomado del sistema Plan de Sentencia, Servicio Penitenciario Federal (fuente institucional no accesible públicamente).

Figura 3. Vista de etiquetas Plan de Sentencia



Fuente: Tomado del sistema Plan de Sentencia, Servicio Penitenciario Federal (fuente institucional no accesible públicamente).

puntos acumulados: riesgo alto, riesgo medio, riesgo bajo; caracterizadas cada una de ellas con un color diferente. Respecto al índice vinculado a la *motivación al cambio* (ver figura 3) solo era posible acceder al valor atribuido a éste dentro de un sistema binario expresado entre 0 y 1, sin gráficos ni etiquetas.

La utilización de estos resultados eran diversos. Por un lado, tuvo un uso interno meramente estadístico, sobre todo de las variables vinculadas a la caracterización demográfica de la población condenada. Por otra parte, fue utilizado como insumo determinante en las instancias de calificación regular del SPF previstas en la ley de ejecución actualmente vigente. En particular, el índice de reincidencia funcionaba como requisito para acceder a cambios de fase dentro de la progresividad del régimen penitenciario, y en consecuencia también para acceder a cambios de alojamiento más o menos abiertos según el caso. Tanto así que, si éste índice arrojaba un valor alto, la persona se veía imposibilitada de acceder a mejores condiciones de encierro hasta tanto mejorara esta performance. Por último, esta información resultaba también movilizaba en las instancias de tratamiento de derechos liberatorios (libertad condicional, salidas transitorias, etc.) donde el órgano penitenciario a cargo utilizaba regularmente el índice como argumento para dictaminar favorable o desfavorablemente en relación con el otorgamiento de egresos anticipados, e informar a los jueces intervinientes en cada caso esta consideración.

Críticas y limitaciones del Plan de Sentencia

Desde el mes de julio de 2020 el Plan de Sentencia fue suspendido por disposición de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, en miras a su revisión en el contexto de la pandemia del covid-19 y a partir de una serie de dificultades que se venían evidenciando para el desarrollo de las actividades tratamentales en los establecimientos penitenciarios, profundizadas por el uso del sistema PS. En este marco se han identificado dos grandes bloques de problemas: el primero vinculado al propio diseño del modelo, y el segundo a las modalidades concretas de su implementación local.

El PS se presentó oportunamente como una herramienta novedosa que venía a aportar un elemento objetivo de medición a través de un sistema confiable basado en evidencia empírica y conocimiento científico, para la planificación de intervenciones eficaces orientadas a reducir el delito y contribuir a la seguridad pública. Ahora bien, desde los estudios expertos en materia de inteligencia artificial en los últimos años, se han producido una serie de advertencias vinculadas a la utilización acrítica de los sistemas automatizados de toma de decisiones, que debemos considerar aquí. Fundamentalmente el problema radica en la convicción de que estos constituyen una *garantía de calidad* por estar sustentados en procesos estandarizados, evidencias obtenidas a partir

de la observación directa de la realidad y teorías científicas. Sin embargo, sería más adecuado pensar que el producto ofrecido por estos sistemas es sin duda verosímil, pero no necesariamente verdadero. Por una parte, porque este tipo de sistemas cuando es enfrentado a realidades nuevas,⁵ que nunca vio, puede equivocarse; es decir, alucinar respuestas (Castro, 2015). Estos problemas configuran errores regulares y debe disponerse de una serie de procedimientos rigurosos para identificarlos tempranamente y resolverlos; práctica que no fue implementada en el caso del PS. De cualquier modo, el sistema seguiría cometiendo errores, ya que por su propia naturaleza se trata de una simplificación incapaz de incluir la totalidad del mundo y la complejidad de la interacción humana (O'Neil, 2017).

Por otro lado, este tipo de modelos padecen del denominado *sesgo algorítmico*. Al ser diseñados por personas con sus propias visiones del mundo, prejuicios y valoraciones, adquiridos a lo largo de su experiencia en el mundo y su trayectoria vital, estos elementos frecuentemente se filtran en distintas instancias del proceso de creación de las tecnologías. El resultado, en palabras de Ferrante (2021), es que «estos sistemas pueden adquirir un sesgo que los lleve a presentar un rendimiento dispar en grupos caracterizados por distintos atributos demográficos lo que redundará en un comportamiento desigual o discriminatorio» (p. 33). Es decir, ofrecen predicciones sesgadas que redundan en modelos de *opresión algorítmica* al beneficiar sistemáticamente a un sector de la población frente a otro, resultando finalmente en la disposición de prácticas institucionales injustas y desiguales.

En el caso del PS la modalidad en la cual se llevó adelante el diseño de los instrumentos de registro de datos, el modo de recolección de la información, la configuración de sus codificaciones algorítmicas y la ausencia de mecanismos de evaluación regular del sistema, propiciaron la presencia de sesgos no supervisados con impactos concretos en la gestión de las personas privadas de la libertad y el acceso a derechos vinculados a sus condiciones de detención, la progresividad de la pena y el tratamiento penitenciario.

Como evidencia del modo en que el sesgo se producía y (re)producía a través del sistema, basta detenernos primero a analizar algunas de las preguntas que conformaban el formulario administrado para el registro inicial de los datos. En el bloque relacionado a la indagación sobre el lugar de residencia de la persona detenida, se consultaban cuestiones vinculadas a la idoneidad del domicilio: ¿cuál es la calidad de la residencia?, ¿son adecuadas las condiciones de vida?, ¿presenta hacinamiento?, ¿cómo son las relaciones con el resto de los residentes?, ¿el domicilio está emplazado en un barrio con actividad criminal?, ¿siente deseo de abandonar el lugar de residencia? En otro bloque de consul-

⁵ Con *realidades nuevas* nos referimos a las particularidades de la población privada de la libertad en Argentina que responde a una *configuración nacional* determinada (Grimson, 2007) a partir de la cual se establecen criterios específicos de división sociopolítica y definición de alteridades internas. Esta configuración resulta extraña a los sistemas informáticos diseñados en realidades nacionales diferentes donde los modos de presentación colectiva y la definición de la otredad (sujeta a prisionización) se instituyen sobre otras variables.

tas, en este caso vinculado a las relaciones cercanas, se consultaban aspectos de su vida familiar y del entorno social, tales como: ¿tiene familia con antecedentes criminales?, ¿su pareja tiene antecedentes criminales?, ¿recibe visitas en el penal?, ¿pasa tiempo con amigos infractores?, ¿es fácilmente influenciado por sus amigos criminales? El foco establecido en este conjunto de preguntas deja claro que su diseño se estructuró sobre la férrea asociación entre pobreza y criminalidad, y que sus resultados inevitablemente arrojarían un sesgo de clase. Esta determinación es además localizada en territorios y espacios sociales altamente penalizados (Da Cunha, 2008) produciendo una relación naturalizada de continuidad entre la cárcel y los contextos familiares y residenciales de las personas detenidas en el SPF.

Encontramos también en esta instancia un grupo de «formularios extraordinarios» aplicados en los casos de personas pertenecientes a colectivos específicos, a saber: internos con discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos, raciales o pueblos originarios, extranjeros, LGBTIQ, de tercera edad y jóvenes adultos. En el caso de diversidades sexuales, por ejemplo, se preguntaba en particular si había sido víctima de abuso sexual alguna vez, y si se encontraba detenido por un delito contra su pareja; y en el de los jóvenes adultos, si había sufrido la separación de sus padres. Ninguna de estas consultas era requerida para el resto de la población, dejando en evidencia un profundo sesgo de género sostenido en un modelo estereotipado de orden patriarcal y heteronormativo. En una línea similar, puede encontrarse el bloque referido al estilo de vida, donde se hace referencia a la tendencia a comportamientos temerarios antes y durante el encierro, y a actitudes negativas frente a la autoridad. En estos casos la indagación se introducía en cuestiones de orden moral, que se veían aún más profundizadas en el bloque referido al bienestar emocional donde la consulta se orientaba a conocer cuestiones tales como si la persona aceptaba la responsabilidad del delito por el que se encontraba detenida, si reconocía las consecuencias de sus actos, si había logrado reflexionar sobre estos y se arrepentía de sus consecuencias. Cuando los valores e ideales provenientes de los discursos morales son extrapolados a la práctica penal y penitenciaria se produce un grave problema porque interfiere en procedimientos que ya están reglados por las leyes y por la constitución. Según fue desarrollado más arriba, desde la perspectiva de las teorías del desistimiento, el proceso de transformación exitoso del delincuente requiere como punto de partida la adopción de discursos que ofrezcan la declaración de culpabilidad sobre sí mismo y la demostración suficientemente de «estar arrepentido», como expresión cabal del cambio de identidad.

De este modo es propicio suponer que estos operan hoy, en el ámbito penitenciario, como valores esencialmente de orden religioso-moral que comparten una visión del mundo signada por la denominada *tradición abrahámica* (que incluye las versiones del judaísmo, del cristianismo y del islam). Estas prácticas, muy vinculadas a la justicia restaurativa y sus modelos, dan un lugar central a la actitud que asume el responsable del delito frente a su víctima y frente a la comunidad; a pesar de que el sistema penal

vigente en Argentina no es restaurativo y que nada tiene que ver con las funciones asignadas a un Estado laico.

Con todo, el PS como cualquier otro modelo informático sostenido en algoritmos para el procesamiento de grandes volúmenes de datos con fines predictivos, reflejan los objetivos y las ideologías con los que fueron diseñados; y no hacen más que crear el contexto que justifica sus supuestos. Dice O'Neil:

Nuestros propios valores y deseos influyen en nuestras elecciones, desde los datos que decidimos recopilar hasta las preguntas que hacemos. Los modelos son opiniones integradas en matemáticas [...] La cuestión que debemos considerar [...] es si hemos eliminado el sesgo humano o simplemente lo hemos camuflado con tecnología (2017, pp. 31, 36).

Sumado a todo esto, debe considerarse también el problema de la utilización deslocalizada de estos modelos. Pensar que es posible transpolar sin inconvenientes sistemas provenientes del norte global para predecir conductas de personas privadas de la libertad en un país periférico como Argentina, con altos niveles de pobreza, desigualdad y dependencia económica, merece al menos alguna reflexión crítica.

Reflexiones finales

Debe destacarse que las políticas públicas asistidas por sistemas automatizados para la toma de decisiones presentan un desafío central: la superación de su opacidad. Sabemos muy poco sobre cómo funcionan en general, y en particular del PS. En primer lugar, porque las puntuaciones otorgadas a cada respuesta del formulario administrado y su incidencia en la elaboración de los índices finales eran inaccesibles para las personas evaluadas. El algoritmo que producía esta información permanecía oculto, incluso para las y los analistas como nosotras que intentamos conocer el sistema integralmente, siendo restringido al reducido grupo de sus diseñadores. Una perspectiva ética para el uso de estas nuevas tecnologías en materia penitenciaria debe incluir valores democráticos tanto en la configuración de sus modelos como en sus modalidades de implementación y presentación de sus resultados; permitiendo así dar un paso hacia la *justicia algorítmica* sustentado en la construcción de un sistema más inclusivo y transparente.

Para ello es necesario propiciar la discusión para la creación de marcos legales que contemplen y regulen el uso de estos sistemas; así como también de organismos de control orientados a su contención y seguimiento. Allí deberían focalizarse nuestros esfuerzos como investigadores y operadores del campo penitenciario, a fin de construir un marco donde la implementación de políticas públicas asistidas informáticamente o

cualquier otra tecnología venidera, se fundamente en la observancia de los principios establecidos en los instrumentos y recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos; propiciando además una orientación humanista hacia la inclusión social de las personas privadas de su libertad.

Referencias bibliográficas

- Agar, M. (1980). *The professional stranger: An informal introduction to ethnography*. Academic Press.
- Akers, R. (2006). Aplicaciones de los principios del aprendizaje social: Algunos programas de tratamiento y prevención de la delincuencia. En F. Bueno, H. Kuri, L. Rodríguez, y R. Zaffaroni (Eds.), *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal* (pp. 1117-1138). Dykinson.
- Alderete Lobo, R. (2020). Reflexiones críticas sobre la prisión real y materialmente perpetua en Argentina. *Revista Ministerio Público de la Defensa*, (15), 45-66.
- Andrews, D., y Bonta, J. (2007). *Risk-need-responsivity model for offender assessment and rehabilitation 2007-06*. Public Safety Canada.
- Andrews, D., Bonta, J., y Wormith, S. J. (2006). The recent past and near future of risk and/or need assessment. *Crime and Delinquency*, (52), 7-27.
- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente: Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Siglo XXI.
- Castro, R. (2015). Arguments on the imminence of global collapse are premature when based on simulation models. *GAIA: Ecological Perspectives for Science and Society*, 21, 271-273. <https://doi.org/10.14512/gaia.21.4.9>
- Da Cunha, M. I. (2008). Closed circuits: Kinship, neighborhood and incarceration in urban Portugal. *Ethnography*, 9(3), 325-350.
- Di Pino, C., y Sicardi, M. (2022). Algunos apuntes de la reforma a la Ley de Ejecución Penal: Tensiones entre la prisión legal y la prisión real en Argentina. *Estudios Socio-Jurídicos*, 24(2). <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.10971>
- Di Próspero, C., Lombrana, A., y Ojeda, N. (2023). Las cárceles de la democracia: Experiencias de gestión penitenciaria en la Argentina contemporánea. *Papeles de Trabajo*, 17, 70-79.
- Dirección Nacional del Servicio Penitenciario. (2016). *Plan estratégico operativo*.
- Fanarraga, I., Barthelemy, S., Koetzle, D., y Mellow, J. (2022). A content analysis of prison websites: exploring approaches to rehabilitation in Latin America. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 66(6-7), 718-734.
- Ferrante, E. (2021). Inteligencia artificial y sesgos algorítmicos: ¿Por qué deberían importarnos? *Nueva Sociedad*, (294), 27-36.

- Garaño, S., y Pertot, W. (2007). *Detenidos-aparecidos: Presas y presos políticos de Trelew a la dictadura*. Biblos.
- Grimson, A. (2007). *Pasiones nacionales: Política y cultura en Brasil y Argentina*. Edhasa.
- Lombraña, A. (2023). Discursos morales y prácticas penitenciarias: Las teorías del desistimiento del delito y el valor del arrepentimiento en el Plan de Sentencia del Servicio Penitenciario Federal argentino. *Interseções*, 25(1), 30-50.
- Lombraña, A., y Ojeda, N. (2019). Introducción: Etnografías contemporáneas. *Revista de Antropología Social y Cultural*, 5(8), 7-12.
- Lowenkamp, C. T., Latessa, E. J., y Holsinger, A. M. (2006). The risk principle in action: What have we learned from 13,676 offenders and 97 correctional programs? *Crime & Delinquency*, 52(1), 77-93.
- Martinson, R. (1974). What works? Questions and answers about prison reform. *The Public Interest*, (42), 22-54.
- Maruna, S. (2004). Desistance from crime and explanatory style: A new direction in the psychology of reform. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 20(2), 184-200.
- Ministerio de Justicia de la Nación. (1995, 27 de marzo). *Decreto Nacional 426/95: Plan director de la política penitenciaria nacional*. SAIJ. <http://www.saij.gob.ar/426-nacional-plan-director-politica-penitenciaria-argentina-dn19950000426-1995-03-27/123456789-0abc-624-0000-5991soterced?&o=13&f=Total%7CFecha/1995/03%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema/Defensa%20nacional%7COrganismo%5B50%2C1%5D%7CAutor%5B25%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento&t=36>
- Muzzopappa, E., y Villalta, C. (2011). Los documentos como campo: Reflexiones teórico-metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales. *Revista Colombiana de Antropología*, 47(1), 13-42.
- Ojeda, N. (2016). ¿Milicos o penitenciarios?: Una aproximación etnográfica sobre la profesión penitenciaria en cárceles federales. *Revista Historia de las Prisiones*, (3), 53-66.
- O'Neil, C. (2017). *Armas de destrucción matemática: Cómo el big data aumenta la desigualdad y amenaza la democracia*. Capitán Swing.
- Ramírez, H. (2012). La crisis argentina de 2001 en una clave de largo plazo. *Estudios Digital*, (28), 53-71.
- Sampson, R., y Laub, J. (1993). *Crime in the making: Pathways and turning points through life*. Harvard University Press.
- Servicio Penitenciario Federal. (2018, 8 de febrero). *Lineamientos conceptuales propuestos por el modelo de desistimiento al abordaje integral de las personas privadas de su libertad alojadas en establecimientos penitenciarios federales*. <https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/download//NORMA667.pdf>

- Servicio Penitenciario Federal. (2019, 28 de junio). *Protocolo para la implementación del sistema de evaluación del Plan de Sentencia*. <https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/download//NORMA693-comprimido.pdf>
- Servicio Penitenciario Federal. (2020a, 22 de mayo). *Sistema de Clasificación Inicial por Riesgo, guía de carga formulario CIR*, formulario CIR. https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/download//NORMA_710_4.pdf
- Servicio Penitenciario Federal. (2020b, 22 de mayo). *Sistema de Plan de Sentencia, guía de carga de formulario Plan de Sentencia, formulario de evaluación del riesgo de reincidencia*. https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/download//NORMA_711_2.pdf
- Servicio Penitenciario Federal. (2021a, 15 de abril). *Guía para la confección de historias criminológicas y criterios de actuación específicos para los consejos correccionales para condenados/as*. <https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/download//NORMA735.pdf>
- Servicio Penitenciario Federal. (2021b, 21 de octubre). *Programa integral de tratamiento para personas condenadas a penas de corta duración (PIT-PCD)*. <https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/download//NORMA7652.pdf>
- Servicio Penitenciario Federal. (2022, 18 de julio). *Marco general para el diseño y puesta en práctica de programas específicos de tratamiento penitenciario*. <https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/download//NORMA785.pdf>
- Servicio Penitenciario Federal. (2023, 25 de junio). *Programa integral de tratamiento para personas condenadas a penas de larga duración (PIT-PLD) y Acta compromiso mutuo y consentimiento informado para la incorporación al programa integral de tratamiento para personas condenadas a penas de larga duración*. https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/download//NORMA_813.pdf
- Sozzo, M. (2007). ¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y prisión-depósito en Argentina. *Urvio* (1), 41-44.
- Tiscornia, S. (2004). Detenciones policiales y muertes administrativas. *Antropolítica: Revista Contemporánea de Antropología e Ciência Política*, (16), 55-63.
- Vigna, A. (2022). Cambios y continuidades en la negociación del orden carcelario: Una mirada al proceso uruguayo reciente. *Prisiones: Revista Digital del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 1(1), 25-42.

Contribución de los autores (taxonomía CRediT): 1. Conceptualización, 2. Curación de datos, 3. Análisis formal, 4. Adquisición de fondos, 5. Investigación, 6. Metodología, 7. Administración del proyecto, 8. Recursos, 9. Software, 10. Supervisión, 11. Validación, 12. Visualización, 13. Borrador original, 14. Redacción, revisión y edición.

A. N. L. contribuyó en 1, 2, 3, 5, 6, 13, 14; N. S. O. contribuyó en 1, 2, 3, 5, 6, 13, 14.